

GÓMEZ-PINZÓN ZULETA

ASEMARCAS

**SEÑORA
JEFE DE LA DIRECCIÓN DE NUEVAS CRE,
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y C
E. S. D.**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-105757-00007-0000

Fecha: 2010-12-09 15:09:10 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Evs: 379 FASENACIONALII
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 5

**No. de Radicación: 08-105757
Trámite: 011
Evento: 379
Actuación: 440**

I. REFERENCIA

Escrito por medio del cual se contesta la demanda de oposición presentada contra la solicitud de patente titulada **TRATAMIENTO PARA CÁNCER USANDO OXALIPLATINA ENCAPSULADA EN LIPOSOMAS Y COENCAPSULAMIENTO EN LA PARTÍCULA DEL LIPOSOMA DE MÁS DE UNA PREPARACIÓN FARMACÉUTICA O GENES.**

Solicitante : BOULIKAS PARTHENIOS

Apoderado del Solicitante : MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

Opositor : LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO -
LAFRANCOL S.A.

Apoderado del Opositor : TITO NOÉ PARRA MURILLO

Gaceta : Publicado en la Gaceta de la propiedad Industrial No. 613 del 19 de Febrero de 2010.

Gómez-Pinzón Asemarcas S.A. • www.gpzlegal.com

Teléfono: (571) 319 2900 • Fax: (571) 321 0295
Calle 67 # 7-35 Of. 1204 • Bogotá, Colombia

Teléfono: (574) 313 2211 • Fax: (574) 313 5851
Cra. 43A # 9 Sur - 91 Of. 504 Torre Norte • Medellín, Colombia

MIEMBRO DE
Aff INITAS.
www.affinitaslegal.com

GÓMEZ-PINZÓN ZULETA

ASEMARCAS

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.942 de Usaquén y con la Tarjeta Profesional número 74.555 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del señor BOULIKAS PARTHENIOS, por medio del presente escrito atentamente manifiesto a usted que estando dentro del término legal correspondiente de acuerdo con el artículo 43 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, contesto la oposición presentada por la sociedad LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO - LAFRANCOL S.A. contra la solicitud de patente titulada **TRATAMIENTO PARA CÁNCER USANDO OXALIPLATINA ENCAPSULADA EN LIPOSOMAS Y COENCAPSULAMIENTO EN LA PARTÍCULA DEL LIPOSOMA DE MÁS DE UNA PREPARACIÓN FARMACÉUTICA O GENES**, la cual fue presentada el día 3 de Octubre de 2008.

II. PRETENSIONES

Con base en los argumentos que se presentarán más adelante en el presente escrito, respetuosamente hago a la señora Jefe de la Dirección de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, las siguientes peticiones:

PRIMERA.- Que se declare infundada la oposición presentada por la sociedad TECNOQUÍMICAS S.A. contra la solicitud de patente titulada **TRATAMIENTO PARA CÁNCER USANDO OXALIPLATINA ENCAPSULADA EN LIPOSOMAS Y COENCAPSULAMIENTO EN LA PARTÍCULA DEL LIPOSOMA DE MÁS DE UNA PREPARACIÓN FARMACÉUTICA O GENES**.

SEGUNDA.- Que se conceda a favor de mi poderdante, el señor BOULIKAS PARTHENIOS, la solicitud de patente titulada **TRATAMIENTO PARA CÁNCER USANDO OXALIPLATINA ENCAPSULADA EN LIPOSOMAS Y COENCAPSULAMIENTO EN LA PARTÍCULA DEL LIPOSOMA DE MÁS DE UNA PREPARACIÓN FARMACÉUTICA O GENES**, la cual se tramita bajo el expediente No. 08-105757.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. La solicitud objeto de la presente fue radicada en esa Superintendencia el 3 de Octubre de 2008, bajo el número 08-105757, publicada en la

Gómez-Pinzón Asemarcas S.A. • www.gpzlegal.com

Teléfono: (571) 319 2900 • Fax: (571) 321 0295
Calle 67 # 7-35 Of. 1204 • Bogotá, Colombia

Teléfono: (574) 313 2211 • Fax: (574) 313 5851
Cra. 43A # 9 Sur - 91 Of. 504 Torre Norte • Medellín, Colombia

GÓMEZ-PINZÓN ZULETA

ASEMARCAS

Gaceta de la Propiedad Industrial No. 613 y solicitado el examen de patentabilidad, el pasado 18 de Agosto de 2010.

2. Mediante escrito radicado el 25 de Mayo de 2010, el Doctor JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR en calidad de apoderado de la sociedad TECNOQUIMICAS S.A., presentó oposición una vez surtida la publicación indicada en el numeral anterior.
3. La solicitud de patente de la referencia, se refiere a liposomas que comprenden oxaliplatina encapsulada y a métodos para elaborar oxaliplatina encapsulada. La invención también se refiere a liposomas que comprenden oxaliplatina y otros fármacos anti-cáncer. Los liposomas de la invención son útiles en los tratamientos para cáncer.
4. En el escrito de oposición, se hace referencia al INDEX MERCK y a moléculas y sus referencias de protección individual como supuestamente incluidos en el estado de la técnica relevante para la solicitud de la referencia. Aquellos documentos expuestos por la opositora, son:
 - D1: DE231802;
 - D2: DE2329485;
 - D3: EP253738;
 - D4: US4814470;
 - D5: JP8519790; y,
 - D6: US4604463.
5. De acuerdo con la opositora, los documentos D1 y D2 se refieren a la protección individual que obtuvieron en su época los procesos de síntesis y la molécula de CIPLATINA en Alemania. De igual forma, los documentos D3 y D4 se refieren a la protección también individual que obtuvieron en su momento los procesos de síntesis y la molécula de DOCETAXEL en la Oficina Europea de Patentes y Estados Unidos, respectivamente. Por último, los documentos D5 y D6, se refieren igualmente a la protección individual que obtuvieron los procesos de síntesis y la molécula de IRINOTECAN en Japón y Estado Unidos, respectivamente. En ningún aparte del INDEX MERCK, se referencia el método para formar un micelo que comprende oxaliplatina, comprendiendo el método combinar una cantidad efectiva de oxaliplatina y un lípido de fosfatidil glicerol cargado de manera negativa con un solvente; o un método para encapsular oxaliplatina en un liposoma que comprende combinar un micelo de oxaliplatina con un liposoma o lípidos preformados y que comprende además incluir otro fármaco anti-tumor en el micelo o liposoma seleccionado a partir de cisplatina, paclitaxel, SN-38, docetaxel, irrinotecan, 5-fluorodesoxiuridina o doxorubicina.

Gómez-Pinzón Asemarcas S.A. • www.gpzlegal.com

Teléfono: (571) 319 2900 • Fax: (571) 321 0295
Calle 67 # 7-35 Of. 1204 • Bogotá, Colombia

Teléfono: (574) 313 2211 • Fax: (574) 313 5851
Cra. 43A # 9 Sur - 91 Of. 504 Torre Norte • Medellín, Colombia

6. De hecho, el INEDX MERCK o cualquiera de estos antecedentes relacionados, no podría ser relevante para un proceso industrial de combinación de moléculas toda vez que estos exponen de manera individual moléculas y sus procesos de conformación o síntesis y la presente no referencia un proceso de producción de una molécula en particular, sino por el contrario, un proceso industrial para fabricar una composición, no una molécula.
7. La novedad de la presente, radica en el proceso de combinación de elementos o sustancias sobre la cual, se obtiene un micelo y liposomas que comprenden oxaliplatina y otros fármacos anti-cáncer y sus características de supervivencia inmune.
8. Así las cosas, ninguno de los documentos referenciados son relevantes como moléculas aisladas cuyo proceso referenciado son los métodos de síntesis de las mismas de manera aislada y no combinadas.
9. Ninguno de estos documentos anteriores - D1 a D6 -, hace referencia al principal objeto de la presente invención, que es crear liposomas que comprenden oxaliplatina encapsulada y otros fármacos anti-cáncer y a métodos para elaborar oxaliplatina encapsulada en combinación con otros fármacos anti-cáncer.
10. Dado que la presente solicitud en relación con los documentos aportados por el opositor como prueba, no están relacionados con el mismo objeto, solicito a Usted declarar infundada la oposición presentada a la presente invención y continuar con el proceso de patente de invención denominada **TRATAMIENTO PARA EL CÁNCER USANDO OXALIPLATINA ENCAPSULADA EN LIPOSOMAS Y CO-ENCAPSULAMIENTO EN LA PARTÍCULA DEL LIPOSOMA DE MÁS DE UNA PREPARACIÓN FARMACÉUTICA O GENES.**

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta contestación en las siguientes normas:

1. Numeral 1 del artículo 586 del Código de Comercio.
2. Artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
3. En las demás normas concordantes.

Gómez-Pinzón Asemarcas S.A. • www.gpzlegal.com

Teléfono: (571) 319 2900 • Fax: (571) 321 0295
Calle 67 # 7-35 Of. 1204 • Bogotá, Colombia

Teléfono: (574) 313 2211 • Fax: (574) 313 5851
Cra. 43A # 9 Sur - 91 Of. 504 Torre Norte • Medellín, Colombia

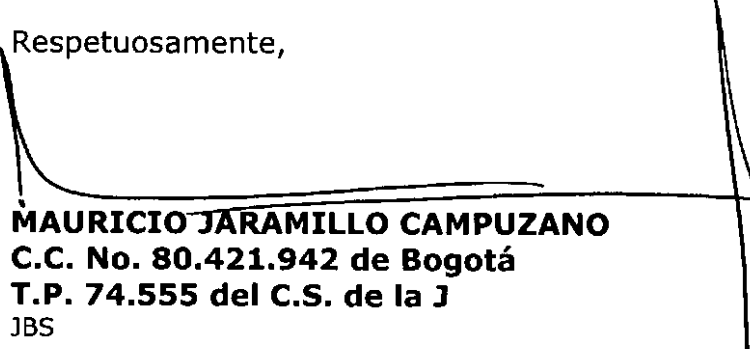
GÓMEZ-PINZÓN ZULETA

ASEMARCAS

V. NOTIFICACIONES

Para efectos de las notificaciones que por disposición del artículo 50 del Decreto 01 de 1984 debe hacer su Despacho, informo que mi representada y el suscrito recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho o en mis oficinas, situadas en la Calle 67 No. 7-35, Oficina 1204 de Bogotá D.C.

Respetuosamente,


MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
C.C. No. 80.421.942 de Bogotá
T.P. 74.555 del C.S. de la J
JBS

Gómez-Pinzón Asemarcas S.A. • www.gpzlegal.com

Teléfono: (571) 319 2900 • Fax: (571) 321 0295
Calle 67 # 7-35 Of. 1204 • Bogotá, Colombia

Teléfono: (574) 313 2211 • Fax: (574) 313 5851
Cra. 43A # 9 Sur - 91 Of. 504 Torre Norte • Medellín, Colombia